

Examen de licenciatura

Examen teórico: Escrito sobre dos temas elegidos por el alumno de entre cuatro sacados a suerte del programa oficial y durante el tiempo que determine el Tribunal.

Terminada la prueba, el examen se introducirá en un sobre que se cerrará y sellará. Una vez terminados todos los exámenes se procederá por cada alumno en acto público a la lectura de su ejercicio.

Examen práctico: Exposición por escrito de las consideraciones de un caso clínico, con razonamiento, diagnóstico, pronóstico y tratamiento, durante el tiempo previamente señalado por el Tribunal.

La fecha de examen queda establecida para las primeras quincenas de los meses de noviembre y julio.

Premio extraordinario de licenciatura

A. Los premios se otorgarán mediante un ejercicio de selección entre los que hayan obtenido la calificación de Sobresaliente por unanimidad.

B. El número de premios extraordinarios que cada año académico se podrán conceder en el «Examen de Licenciatura» no excederá de dos.

C. El ejercicio de selección consistirá en el desarrollo de un tema monográfico en el tiempo y forma que determine el Tribunal.

D. Los Tribunales estarán constituidos por cinco miembros elegidos mediante sorteo de entre los Profesores numerarios de la Facultad. Será Presidente el que pertenezca a Cuerpo docente de mayor categoría administrativa, y, en caso de concurrencia, el de menor número en el escalafón. Ejercerá las funciones de Secretario el que el Tribunal designe en el acto de su constitución.

Modalidad de tesina

a) Un premio extraordinario por cada año académico, que se otorgará a la tesina que, a juicio del Tribunal nombrado al efecto, merezca por selección tal distinción.

31406 / ORDEN de 17 de octubre de 1983 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Filología de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en solicitud de aprobación de la normativa para la obtención del Grado de Licenciado en la Facultad de Filología de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por las Juntas de Facultad y de Gobierno de la Universidad y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades. Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la normativa para la colación de grado de Licenciado por la Facultad de Filología de la Universidad de Sevilla que figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Normativa para la obtención del grado de Licenciado por la Facultad de Filología de la Universidad de Sevilla

1. Para la obtención del grado de Licenciado será necesaria la presentación y aprobación de una Memoria de investigación elaborada por el Graduando, en los términos que aquí se establecen. También podrá obtener el grado mediante aprobación del examen de Licenciatura.

2. El Graduando formulará una solicitud al Decano de la Facultad en la que se especifique el título de la investigación que se propone realizar, así como el nombre del Director de la misma con el visto bueno de éste. Se requiere, como mínimo, que el solicitante esté matriculado en esta Facultad en el último curso de una Especialidad de «Filología» sin asignaturas pendientes de cursos anteriores.

3. La solicitud se presentará en la Secretaría en cualquier fecha del período lectivo entre el día 1 de septiembre y el 30 de abril. Su aprobación es competencia de la Junta o Claustro de la Facultad y tendrá validez máxima de tres años, salvo que medie un informe razonado del Director de la Memoria con solicitud de prórroga por otros tres años. De esta última circunstancia el Decano dará cuenta a la Junta o Claustro de Facultad.

4. Puede ser Director de Memoria de Licenciatura cualquier Profesor de esta Facultad que, en el momento de aprobación de la solicitud, esté en posesión del título de Doctor y ejerzan función docente con clases teóricas a su cargo.

5. Una vez elaborada la Memoria de Licenciatura, el Graduando procederá a matricularse para el examen de grado, siempre que tenga aprobadas todas las asignaturas de una especialidad de «Filología» y haya transcurrido un mínimo de tres

meses desde la aprobación de su solicitud de título y Director de la Memoria. La matrícula se efectuará en cualquier fecha del período lectivo entre el día 1 de septiembre y el 30 de abril, debiéndose entregar en el acto cinco ejemplares de la Memoria, mecanografiados a doble espacio y encuadrados, con el visto bueno del Director.

6. El Tribunal para el examen de grado estará constituido por tres miembros titulares, entre los que figurará el Director de la Memoria de Licenciatura, nombrándose además un suplente. En todos ellos, en el momento de su nombramiento, han de concurrir las mismas circunstancias que se requieren para ser Director de la Memoria de Licenciatura. El Presidente del Tribunal será Profesor numerario.

7. En el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de matrícula, el Director de la Memoria de Licenciatura formulará razonadamente a título indicativo propuesta de Tribunal cuyo nombramiento será competencia de la Junta de la Facultad.

8. Entre el nombramiento del Tribunal y el acto de examen de la Memoria mediará un plazo mínimo de un mes. A petición de alguno de los miembros del Tribunal, éste podrá reunirse en sesión secreta previa para determinar si procede admitir a dicho acto de examen la Memoria presentada. En caso negativo, el Tribunal dará cuenta razonada de dicha decisión al Graduando, quien, tras las correcciones pertinentes en el plazo que se le fija, podrá presentar de nuevo la Memoria a examen.

9. Reunido el Tribunal en sesión pública, el Presidente cederá la palabra al Graduando para que exponga un resumen de la investigación realizada (contenido, metodología, conclusiones, etc.). A continuación los miembros del Tribunal, comenzando por el Director de la Memoria, podrán hacer las observaciones y solicitar las aclaraciones que estimen oportunas. El Graduando dispondrá, en el tiempo y momento que le conceda el Presidente, de un turno para responder a las observaciones y aclaraciones. En todo caso es competencia del Presidente la regulación de las incidencias de la sesión.

10. El Tribunal, en sesión secreta, deliberará sobre la calidad de la Memoria de Licenciatura, siendo calificada por cada uno de sus miembros con una puntuación comprendida entre cero y 10 puntos, para lo cual habrá de apreciar también el expediente académico del alumno. La calificación final será la media de las calificaciones emitidas, pero si dos de éstas son inferiores a cinco puntos, no procederá extraer dicha nota media, siendo la calificación final de suspenso.

11. Tanto en el acto como en la papeleta de examen la calificación se expresará en uno de los siguientes términos: sobresaliente; sobresaliente (que corresponde a la nota media entre 8,5 y 10 puntos), notable (idem, idem, entre 7 y 8,4 puntos), aprobado (idem, idem, entre 5 y 6,9 puntos) y suspenso (idem, idem, inferior a 5 puntos y en el supuesto establecido en el apartado anterior). El Tribunal comunicará la calificación al Graduando en el tiempo y modo que estime oportuno.

12. Durante el mes de octubre se abrirá el plazo de matrícula para los exámenes de Premio Extraordinario de Licenciatura, al que podrán optar quienes hayan obtenido la calificación de sobresaliente en el examen de grado en el curso inmediatamente anterior.

Se podrá conceder el número de Premio Extraordinario que permita la legislación vigente.

El Tribunal será específico para cada una de las Secciones y lo componerán cinco miembros, en los cuales deben concurrir las circunstancias requeridas para ser Director de Memoria de Licenciatura, dándose preferencia a los Profesores de la Especialidad correspondiente; el Presidente será un Catedrático numerario. Compete a la Junta de la Facultad el nombramiento del Tribunal.

El examen, que deberá tener lugar no más tarde del 30 de noviembre, consistirá en un ejercicio escrito, desarrollado en un plazo máximo de cuatro horas, y versará, a juicio del Tribunal, sobre traducción, comentario de textos, etc. Igualmente podrá desarrollarse el ejercicio sobre dos temas sacados a suerte de entre un programa de 10 que, en este supuesto, habrá sido publicado por el Tribunal con diez días de antelación.

La concesión de los premios, que pueden quedar desiertos, exigirá, al menos, mayoría afirmativa de los votos del Tribunal.

La obtención del Premio Extraordinario dará derecho a la expedición gratuita del título de Licenciado, en el que se hará constar dicho premio como calificación final de la Licenciatura.

31407 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1983, del Jurado dictaminador, por la que se hace público el fallo del concurso «Francisco Giner de los Ríos» para premiar trabajos o experiencias relacionados con la innovación educativa realizados por Profesores y alumnos de Centros públicos de Enseñanzas Medias.

De conformidad con lo dispuesto en las bases octava y once de la Resolución de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 28), de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se convoca el concurso «Francisco Giner de los Ríos» para premiar trabajos o experiencias relacionados con la innovación educativa realizados por Profesores y alumnos de Centros públicos de Enseñanzas Medias.